



Area Tenerife 2030: Innovación, Educación, Cultura y Deportes.

Servicio Administrativo de Educación y Juventud.

Convocatoria del concurso de becas de educación especial, curso académico 2018/2019

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR, CELEBRADA EL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2018, POR ACUERDO nº CGIO0000224258

Las bases reguladoras de la presente convocatoria fueron aprobadas mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria celebrada el día 2 de octubre de 2018, con la denominación "Bases generales de becas y ayudas al estudio del Cabildo Insular de Tenerife" y "Bases específicas del concurso de becas de Educación Especial".

1. OBJETO

- 1.1. Esta convocatoria se dirige a la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas al alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado, durante el curso académico 2018/2019, en centros específicos, en unidades de educación especial de centros ordinarios, sostenidos íntegramente con fondos públicos, u otros centros ordinarios o específicos que escolaricen alumnado que presenten necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.
- 1.2. Se procede a especificar los ejercicios fiscales y años naturales que se tendrán en consideración en la resolución de la presente convocatoria:
 - a) El cálculo de la renta familiar por persona se referirá a la a la obtenida durante el ejercicio 2017.
 - b) La situación familiar será la existente a 31 de diciembre de 2017. A estos mismos efectos, se considerarán 2016 y 2017 los dos años anteriores al del comienzo del curso académico objeto de la convocatoria.

2. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Estas becas se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 19.0721.3261.48140, por un importe de un millón ciento treinta y dos mil ochocientos noventa y ocho euros con catorce céntimos (1.132.898,14 €), pudiendo ser objeto de incremento hasta una cuantía total máxima de dos millones doscientos sesenta y cinco mil setecientos noventa y seis euros con veintiocho céntimos (2.265.796,28 €).

3. CUANTÍA DE LA BECA

- 3.1. El importe de la beca a conceder se compone de una cuantía fija determinada en función del grado de discapacidad que afecte a la persona solicitante, según la siguiente tabla:

GRADO DE DISCAPACIDAD	IMPORTE (€)
81%- 100%	600,00

Avda. San Sebastián, 8
Edificio TEA (2ª planta)
Tfno.: 901 501 901
Fax: 922 239 457
www.tenerife.es



Código Seguro De Verificación:	LsBH8Zx9m8L6Qyg1e4oXVg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Vicesecretario General-órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno - Vicesecretaría General	Firmado	12/12/2018 12:29:55
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LsBH8Zx9m8L6Qyg1e4oXVg==		





63% - 80%	500,00
49% - 62%	400,00
39% - 48%	200,00
33% - 38%	100,00

- 3.2. Si el crédito autorizado por la presente convocatoria resultara insuficiente para hacer frente al importe total de las solicitudes susceptibles de ser atendidas, se ordenarán las solicitudes admisibles en atención a la valoración de la renta familiar por persona, de forma decreciente, procediéndose al abono íntegro de todas aquellas para las que el crédito resulte suficiente. Las restantes solicitudes, ordenadas de la misma forma, constituirán un listado de reserva. En caso de producirse renunciaciones que permitan el abono íntegro de alguna o varias de dichas solicitudes, se procederá al pago de las mismas, previa conformidad de la persona interesada, en los términos previstos en el art. 63.3 RGS.
- 3.3. De conformidad con lo establecido en el art. 58 del Reglamento de la Ley de Subvenciones la cuantía máxima destinada a esta convocatoria podrá incrementarse con los créditos existentes a nivel de bolsa de vinculación en la misma aplicación presupuestaria hasta la cantidad indicada en el apartado 2. La efectividad de la citada cuantía adicional queda condicionada a la disponibilidad de crédito como consecuencia de las circunstancias previstas en dicho art. 58.

4. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA BECA, FORMA DE ACREDITARLOS Y DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR LA PETICIÓN

- 4.1. Los interesados en la concesión de una beca de este concurso deberán cumplir los requisitos específicos y generales recogidos en las bases reguladoras al cierre de la convocatoria, que se acreditarán mediante la presentación de la documentación establecida en el Anexo de documentación recogido en las bases específicas, en la forma y registros señalados en las bases generales, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 4.2. En virtud de la previsión contemplada en las bases específicas del Concurso, la persona solicitante habrá de aportar toda aquella documentación no recogida particularmente en los Anexos I (modelo de solicitud) y II (Declaración de miembros de la unidad familiar), en cuanto, por causas técnicas, no resulta posible su obtención telemática.
- 4.3. Las bases y el modelo de solicitud se podrán obtener en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>, en el Registro General y Auxiliares reseñados en las bases generales, y consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/index/>), pudiendo solicitar información telefónica en los números 901 501 901 y 922 239 500.
- 4.4. En aplicación del Reglamento (UE) n.º 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, las personas solicitantes darán su consentimiento para que los datos personales que faciliten puedan ser utilizados para la instrucción del procedimiento de concesión de

Código Seguro De Verificación:	LsBH8Zx9m8L6Qyg1e4oXVg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Vicesecretario General-órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno - Vicesecretaría General	Firmado	12/12/2018 12:29:55
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LsBH8Zx9m8L6Qyg1e4oXVg==		





estas becas y le informamos que sus datos se incorporarán a un fichero para uso interno de esta Corporación. El responsable del fichero es el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con domicilio en Plaza Cabildo de Tenerife, s/n, 38003 Santa Cruz de Tenerife, donde podrá dirigirse mediante escrito para ejercitar los derechos que tiene de oposición, acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales.

5. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El órgano instructor del procedimiento será el Jefe del Servicio Administrativo de Educación y Juventud, o persona que le sustituya, correspondiendo la resolución del mismo al Sr. Director Insular de Cultura, Educación y Unidades Artísticas.

6. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo para la presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y finalizará el día **26 de febrero de 2019**, inclusive.

7. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y MEDIO DE PUBLICACIÓN

El plazo máximo de resolución del procedimiento será de **seis (6) meses**, a contar desde la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria. Tras la resolución expresa se efectuará la publicación exigida por el art. 18 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 11 de la Ordenanza General del Excmo. Cabildo Insular en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, con la salvedad de lo previsto en la letra d) del apartado 3 de dicho artículo legal.

8. RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los recursos señalados en la base 16 de las bases generales.

9. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

- 9.1. Las personas beneficiarias obligadas al reintegro podrán proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requeridas/os al efecto por la Administración.
- 9.2. La cantidad adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente de CaixaBank ES68/2100/9169/01/2200020968, haciendo constar en el ingreso el nombre de la/el beneficiario/o de la beca así como de la convocatoria. El referido ingreso habrá de comunicarse al Servicio Administrativo de Educación mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado al número de fax 922-23-94-57.
- 9.3. Cuando se produzca la devolución, la Administración calculará los intereses de demora de conformidad a lo prevenido en el artículo 90 del Reglamento General de Subvenciones.

10. RECURSO

Contra la presente convocatoria podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife o directamente recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados del Tribunal Superior de Justicia de

Código Seguro De Verificación:	LsBH8Zx9m8L6Qyg1e4oXVg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Vicesecretario General-órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno - Vicesecretaría General	Firmado	12/12/2018 12:29:55
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LsBH8Zx9m8L6Qyg1e4oXVg==		





Canarias en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Los modelos de formularios que se relacionan a continuación se harán accesibles en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es/es/> una vez iniciado el procedimiento:

- Anexo I (Modelo de solicitud)
- Anexo II (Declaración de miembros de la unidad familiar y autorización para la aportación de datos de terceros y consulta de los mismos en los servicios de intermediación así como para recabar datos tributarios de la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativos al nivel de renta)
- Anexo III (Alta/modificación de datos de terceros, sólo para centros)
- Anexo IV (Escrito de desistimiento, renuncia o baja)
- Anexo V (Certificación de ejecución)

Código Seguro De Verificación:	LsBH8Zx9m8L6Qyg1e4oXVg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Vicesecretario General-órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno - Vicesecretaría General	Firmado	12/12/2018 12:29:55
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LsBH8Zx9m8L6Qyg1e4oXVg==		

